

RADIO TAXIS QEENMARY S.A.

EXPEDIENTE DE LA COMPAÑÍA

95099-SANTA ISABEL-ECUADOR



CARTA DE ACCIONES

En el Cantón Santa Isabel, de la Provincia del Azuay, a los veinte y tres días del mes de septiembre del 2016, se procede a realizar una transferencia de acciones de acuerdo al siguiente detalle.

La cesión se estipula entre la señora: Melania Clotilde Aguirre Mendoza en calidad de apoderada de: Lautaro Nicolay Aguirre Mendoza, en calidad de cedente, de estado civil casado, el primer accionista de transporte de taxis QEENMARY. S.A., quien tiene a su haber veinticinco acciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Por otra parte el señor: Vicente Ramiro Escaribay Duran, en calidad de apoderado de: la Sra. Nora Patricia Escaribay Patiño, acude en calidad de cesionario para la presente transferencia.

Los intervinientes en el presente acto, son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de derechos y acciones, de acuerdo a lo estipulado anteriormente, el mismo que para mayor abundamiento se cita de la presente forma:

la compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor de: Vicente Ramiro Escaribay Duran, en calidad de apoderado de: Nora Patricia Escaribay Patiño, veinticinco acciones, de las veinticinco que tiene en la compañía; es decir su totalidad, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la intendencia de compañías por intermedio de gerencia.

Transferencia que deberá ser debidamente registrada en el libro de acciones y accionistas de la entidad.

Para constancia y plena validez de la transferencia que se realiza se deja especificada, las firmas en unidad de acto para los fines que importen en derecho.

Atentamente

Sra. Melania Clotilde Aguirre Mendoza

CEDENTE

Sr. Vicente Ramiro Escaribay Duran

CESIONARIO





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 878 / 2015

Tomo 1 . Página 878

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 16 de agosto de 2015, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **MARIELA DE JESUS CALLE MONTENEGRO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, Cédula de ciudadanía número **0104891494**, con domicilio en **78 TOWN HILL AVE APT 2 A DANBURY CT 06810-6784, ESTADOS UNIDOS AMERICA** y **LAUTARO NICOLAY AGUIRRE MENDOZA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **0102395191**, con domicilio en **78 TOWN HILL AVE APT 2 A DANBURY CT 06810-6784, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MELANIA CLOTILDE AGUIRRE MENDOZA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **0103754537**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o

los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

MARIELA DE JESUS CALLE MONTENEGRO

LAUTARO NICOLAY AGUIRRE MENDOZA

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 16 de agosto de 2015

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y OBSERVACION

Cedula de CIUDADANIA No. 010375438-7
 AGUIRRE MENDOZA MELANIA CLOTILDE
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 19 JULIO 1976
 SEXO F
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1976



Melania

ECUATORIANA*****
 CASADO CARLOS ALEJANDRO ROSALES RONTI
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TUTS LAUTARO AGUIRRE
 MERCEDES DEFECTA MENDOZA S
 SANTA ISABEL 16/12/2004
 16/12/2016
 REN 0330603
 Azuay



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISAO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008

031-0001
 NÚMERO
 0103754537
 CEDULA
 AGUIRRE MENDOZA MELANIA CLOTILDE

AZUAY
 PROVINCIA
 SANTA ISABEL
 PARROQUIA

SANTA ISABEL
 CANTON
 SANTA ISABEL
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CONNECTICUT

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 439/2016

Tomo 1. Página 439



En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADO DE CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 7 de abril de 2016, ante mí, DOCTORA MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece NORA PATRICIA ESCARIBAY PATIÑO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada con Cédula de ciudadanía número 0105644363, con domicilio en 5B RAYMOND PLACE, DANBURY, CT 06810, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de VICENTE RAMIRO ESCARIBAY DURAN, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado y Cédula de ciudadanía número 0101709038, DOMICILIADO EN CANTON SANTA ISABIEL, PROVINCIA DEL AZUAY, REPUBLICA DLE ECUADOR,, a fin de que por este mandato realice las siguientes gestiones: EL MANDATARIO QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE, REALICE TODO TRAMITE Y GESTION, ACUDA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA, PARA QUE PONGA A NOMBRE DE LA PODERDANTE UNA LINEA DE RADIOTAXI QUINMARI, DISCO 01, EN EL CANTON SANTA ISABIEL, PROVINCIA DEL AZUAY, REPUBLICA DLE ECUADOR, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Nora Escaribay

NORA PATRICIA ESCARIBAY PATIÑO

Maria Auxiliadora Mosquera Real
DRA. MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL
CONSUL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CONNECTICUT.- Dado y sellado, el 7 de abril de 2016

Maria Auxiliadora Mosquera Real
DRA. MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL
CONSUL DEL ECUADOR



Arancel Consular: \$ 6.2
Valor: 30,00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE **010170903-8**

CHADADAMA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ESCARBAY DURAN VICENTE RAMIRO
 NOMBRE Y NOMBRES DE LA MADRE
ADRIY
 LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-03-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCADO**

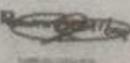



INSTRUCCION **BASICA** INSTRUCCION / OMPADON **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESCARBAY TOYAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DURAN JACINTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **GUAYAS**
2015-05-16


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
001 - 0103
 NUMERO DE CERTIFICADO **0101709038**
 CEDULA **ESCARBAY DURAN VICENTE RAMIRO**

LOJA **SARAGURO**
 PROVINCIA **SARAGURO**
 CANTÓN **SARAGURO**

CIRCUNSCRIPCIÓN **8**
 SERIOPARTEA **1**
 ZONA **1**




DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en... fojas... al original que se presenta a su evidencia, a... de... de 2016

Dr. Iván... Ochoa
 Notario... Segundo
 Cantón Santa Isabel

